

EDICTO

Francisco Javier Pérez-Tabernero Olivera, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con despacho en Cambre, Rúa Telleiro, nº 10, bajo, O Temple - Cambre (A Coruña), C.P. 15679.

HAGO SABER

I.- Que se está tramitando ante mí expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad del siguiente inmueble (iniciado el 18 de diciembre de 2.025, número 2.010 de protocolo):

MUNICIPIO DE CARRAL PARROQUIA DE SAN ESTEBAN DE PALEO

RÚSTICA.- Sitio en el Lugar de San Esteban de Paleo.- PRADO, labradío e inculto titulado "MERLA", de superficie **treinta y tres áreas y noventa centiáreas**. Limita: Norte, labradío de Andrés Bermúdez Morandeira, y de Antonio Rodríguez, hoy María de las Mercedes Rodríguez Bergondo y Josefa Bermúdez Suárez; Sur, muro y zanja de esta finca que separa de monte de José López Mejuto y labradío más alto de Manuel García, hoy muro y zanja que separa de Miguel-Ángel Presedo Vázquez, Jesús Brandariz Eiris, Juan-Manuel Campelo Rodríguez y Juan-Antonio Moar Boga; Este, monte del José López Mejuto y labradío de los herederos de Vicente Ans y otros, hoy Felisa Sande Suárez, Ernesto Moar Boga y Miguel-Ángel Presedo Vázquez, muro y zanja de esta finca en medio; y Oeste, labradío de Andrés Bermúdez y de Juana Muiño, hoy Josefa Bermúdez Suárez y María-Esther Suárez Queijo.

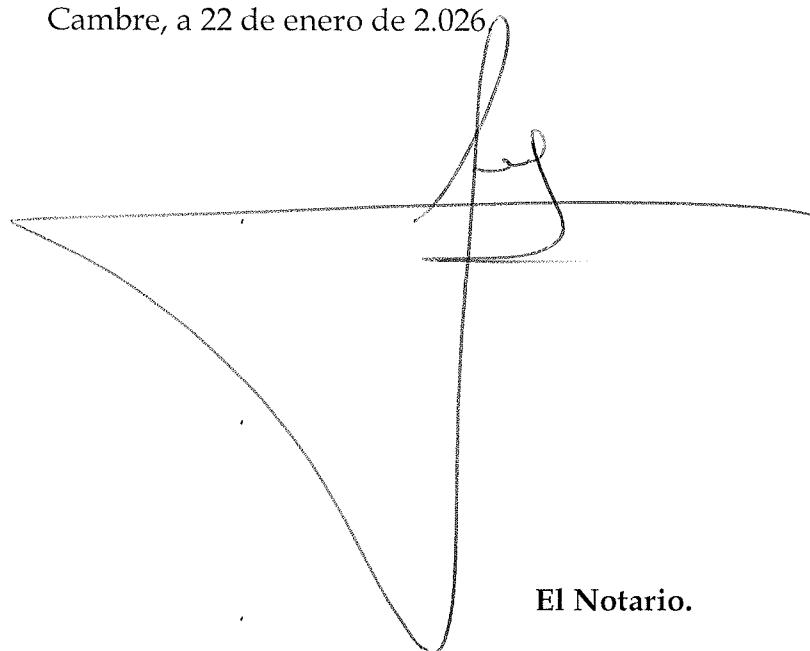
REFERENCIA CATASTRAL.- 15021A018004310000RW.

II.- Los promotores del expediente son los cónyuges **DON JUAN MANUEL TABEAYO PARDO** y **DOÑA FELISA SANDE SUÁREZ**, mayores de edad, casados bajo el régimen legal de sociedad de gananciales, albañil y prejubilada, vecinos de Carral (A Coruña), con domicilio en San Esteban de Paleo, Os Chas, número 34, C.P. 15175; titulares de los D.N.I./N.I.F. números 76.***.841-* y 32.**.171-*, respectivamente.

III.- Se notifica la presente tramitación a cualquier persona que pueda tener algún derecho o pretensión sobre la finca antes reseñada. Tales derechos podrán inscribirse o anotarse en los términos que resulten del documento público de adquisición. La omisión de la inscripción o anotación puede deparar perjuicio.

Cualquier interesado tiene derecho a comparecer en la Notaría, examinar el expediente, formular alegaciones y aportar pruebas escritas de su derecho en el plazo de un mes.

Cambre, a 22 de enero de 2.026



El Notario.

